



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones Sanciona con Fuerza de Ley

ARTÍCULO 1.- Se incorporan los artículos 5 bis, 5 ter, 5 quater, 5 quinquies, 5 sexies, 5 septies y 5 octies a la Ley VIII - N.º 44 (Antes Ley 3789), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5 bis.- A fin de asegurar la transparencia, publicidad y trazabilidad de los recursos del Fondo Especial del Tabaco que ingresan a la Provincia en concepto del ochenta por ciento (80 %) de la recaudación distribuible entre las provincias productoras, conforme a las leyes nacionales N.º 19.800 y N.º 25.465 y sus modificatorias, y demás normativas aplicables, la autoridad de aplicación deberá garantizar la publicación y actualización de la información relativa a su percepción, administración, asignación, distribución y aplicación.

ARTÍCULO 5 ter.- Se crea el Portal de Transparencia del Fondo Especial del Tabaco como sitio web oficial, de acceso público y gratuito, destinado a la publicación y consulta de la información comprendida en el presente capítulo.

ARTÍCULO 5 quater.- La autoridad de aplicación debe publicar en el Portal dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de producida la acreditación de los recursos en la cuenta provincial correspondiente:

- 1) el monto de los recursos acreditados;
- 2) la fecha de acreditación;
- 3) el concepto y el período al que correspondan los recursos.

ARTÍCULO 5 quinquies.- La autoridad de aplicación debe publicar en el Portal los actos administrativos que dispongan o instrumenten la asignación, transferencia o aplicación de los recursos que ingresan a la Provincia en virtud del régimen de distribución establecido por la normativa nacional y provincial vigente, con indicación, como mínimo, de:

- 1) la identificación del acto administrativo y, cuando corresponda, del expediente en el que se sustenta;
- 2) la identificación de la persona humana o jurídica, organismo o entidad destinataria de los recursos;
- 3) el monto asignado, transferido o aplicado;
- 4) el destino o finalidad específica de los recursos;
- 5) el programa, plan, proyecto o concepto en cuyo marco se disponga la asignación, transferencia o aplicación.



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones

ARTÍCULO 5 sexies.- La información publicada en el Portal debe presentarse en formato abierto, de fácil acceso y comprensión, permitiendo su consulta, descarga y reutilización por parte de cualquier persona interesada, sin necesidad de registro ni expresión de causa. Asimismo, dicha información debe conservarse en el Portal por un plazo no inferior a diez (10) años, a fin de garantizar el acceso a la serie histórica de las transferencias y asignaciones de los recursos del Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 5 septies.- La autoridad de aplicación es el Ministerio del Agro y la Producción, que queda facultado a dictar la normativa complementaria y necesaria para la implementación del presente capítulo.

ARTÍCULO 5 octies.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo”.

ARTÍCULO 2.- Se establece la división en capítulos de la Ley VIII - N.º 44 (Antes Ley 3789), la que queda redactada de la siguiente manera: Capítulo I - Disposiciones Generales: artículos 1, 2, 3, 4 y 5; y Capítulo II - Portal de Transparencia del Fondo Especial del Tabaco: artículos 5 bis, 5 ter, 5 quater, 5 quinquies, 5 sexies, 5 septies y 5 octies.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY VIII - N.º 123